

Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) son delitos que atentan contra la sociedad y el sistema económico, generando graves afectaciones al desarrollo de los países; fenómeno del que no ha sido ajeno Colombia.

Por ello, es fundamental que todos los actores nacionales de los sectores público y privado unan esfuerzos desde sus respectivos roles para hacer frente a dichos delitos, realizando negocios responsables y seguros con transparencia, ética empresarial y con sujetos y contrapartes idóneas, implementando sistemas de prevención de los riesgos derivados de dichas conductas, cumpliendo los requisitos normativos que aplique a cada uno y acordes con su actividad económica.

¿Qué es el LA/FT/FPADM?

- **El lavado de activos (LA)**, es una figura delictiva que busca darle apariencia de legalidad a dineros o activos de origen ilegal, se realiza mediante el movimiento de activos y dinero dificultando rastrear su origen ilícito y el de sus utilidades. En el lavado de activos se identifican tres etapas: (i) la colocación, que se refiere a la introducción de dinero ilícito en la economía legal, poniéndolos a circular a través del sistema financiero, intermediarios informales, negocios y otros medios tanto nacionales como internacionales, (ii) el ocultamiento, busca desdibujar la transacción original dificultando a las autoridades el rastreo documentado, la fuente y la propiedad de los fondos, y (iii) la integración, en esta fase, los delincuentes buscan que las autoridades no puedan diferenciar entre el dinero legal e ilegal. Aquí, los lavadores logran que su dinero sucio circule en la economía formal.
- **La financiación del terrorismo (FT)**, es el apoyo financiero, con recursos legales o ilegales, al terrorismo, a los que lo fomentan o están implicados en el mismo; es común mezclar recursos de organizaciones terroristas, desde emprendimientos hasta obras de caridad, donde los que contribuyen desconocen el verdadero destino de su aporte. Se identifican las siguientes etapas: (i) la recaudación o recolección, que consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien sea de origen legal, como aportes de personas, entidades, organizaciones y donantes que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, (ii) la transmisión, corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final y (iii) la utilización, corresponde al uso de los fondos para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.
- **El Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FADM)**, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros

materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

¿Cómo combatir el LA/FT/FPADM?

La necesidad de combatir el crimen y las ganancias derivadas del LA/FT/FPADM se genera tanto en el contexto nacional como internacional, no sólo enfocándose en la persecución del crimen sino con recomendaciones globales para establecer sistemas de antilavado internacionales, las cuales son emanadas del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, conocidas como las 40 Recomendaciones del GAFI y son las que establecen el estándar mundial en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. En ese orden de ideas, todos los países deben dar cumplimiento a dichas recomendaciones con la generación de normas que garanticen que los diferentes actores y sectores económicos luchen contra el LA/FT/FPADM.

Teniendo en cuenta lo anterior, en Colombia las conductas de lavado de activos y de la financiación del terrorismo se encuentran incorporadas en el Código Penal en los artículos 323 y 345, respectivamente, e incluyen conductas asociadas a proliferación de armas de destrucción masiva en los artículos 358 a 367; todos los cuales tienen consecuencias económicas y penales para quienes las ejecuten.

Así mismo, Colombia ha desarrollado grandes esfuerzos en la prevención y control de los citados delitos y cada vez son más los sectores económicos obligados a tener sistemas para prevenir estos flagelos, no sólo el sector financiero, sino el sector real, sector transporte, sector solidario, sector notarial, sector de juegos de suerte y azar, sector aduanero, entidades de sin ánimo de lucro, clubes deportivos, entre otros.

Es así como el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) es exigido por la Superintendencia de Sociedades a las empresas sujetas a su vigilancia y control, y aplicable a un número amplio de sectores económicos del país, que cumplan los requisitos que se indican para el respectivo sector, dentro de los cuales se incluye la comercialización de metales preciosos y piedras preciosas, sistema que establece implementar, entre otros elementos, una política y un manual de procedimientos de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

¿Qué debe contener un sistema de prevención de LA/FT/FPADM?

Los sectores obligados a implementar un sistema de administración de riesgo de LA/FT/FPADM deben contar con etapas y elementos para efectos de administrar adecuadamente los riesgos, las primeras corresponden a los pasos sistemáticos mediante los cuales las entidades los administran, las etapas se clasifican en cuatro (Identificación, Medición, Control y Monitoreo).

La identificación se considera como una de las etapas más relevantes, es donde se individualizan los riesgos LA/FT inherentes a la actividad propia de la empresa, considerando cada uno de los factores de riesgo (contrapartes, productos o servicios, canales de distribución y jurisdicciones); esta fase del sistema es la que lidera el inicio de una adecuada administración del riesgo y la que permite tomar medidas para mitigar la probabilidad de ocurrencia y su impacto. La identificación es un paso previo y relevante al lanzamiento de cualquier producto o negocio, a la modificación de sus características,

a la incursión en un nuevo mercado, a la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones o al lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Por otra parte, los elementos son los componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, como son, políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, infraestructura tecnológica, órganos de control, capacitación, entre otros.

Adicionalmente, una de las piedras angulares de todo sistema antilavado es el procedimiento para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes, proveedores y empleados; lo cual se logra no solo solicitando documentación sobre la existencia y negocio de estas contrapartes, sino analizándola para determinar su razonabilidad frente a su negocio y entorno económico. Aquí debe sumársele el contraste y verificación de las contrapartes y sus relacionados contra las diferentes listas internacionales vinculantes para Colombia., relacionadas con conductas de LA/FT/FPADM.

Finalmente, es importante mencionar que todo sistema debe contar con procedimientos o mecanismos para reportar las diferentes operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

¿Cómo nos beneficia una adecuada gestión de riesgo de LA/FT/FPADM?

La prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) es responsabilidad de todo el país, es por esto que cada vez se le debe prestar mayor importancia, implementando mecanismos adecuados que permitan combatir estos delitos, promoviendo así una cultura en la gestión del riesgo, con negocios responsables y sujetos idóneos, logrando crecimiento social y económico, competencia económica legal y sostenibilidad de los negocios, gestión empresarial más responsable y segura, obteniendo mayores fuentes de inversión y desarrollo.

Adicional a lo anterior, una adecuada implementación de un sistema de prevención de LA/FT/FPADM evita sanciones y multas por incumplir las normas establecidas internacionalmente, protege a las empresas y sectores económicos de posibles relaciones externas que puedan afectar la reputación a nivel nacional o internacional, permite identificar operaciones inusuales y sospechosas para poder tomar medidas a tiempo.

El SARLAFT en las entidades financieras

Las entidades financieras tienen la obligación de implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia, principalmente las señaladas por el GAFI.

Respecto a Bancóldex, su SARLAFT aplica para todas sus operaciones y cuenta con políticas, procedimientos y metodologías para proteger al Banco de ser usado como instrumento para el

lavado de activos, la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.